



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 661 -2010/GRP-CR

Piura, 19 OCTUBRE 2010

### VISTO:

-La Carta s/n de fecha 07 de agosto del 2009, presentada por la empresa SIPAN S.A.C. representada por el Ingº ENRIQUE MESETH PETRUCELLI, solicitando al Gobierno Regional Piura, la suscripción de un Convenio de Cooperación Económica para el Apoyo Pesquero Artesanal de la Región, enmarcada en los lineamientos de la iniciativas de inversión privadas promovidas por el Gobierno Regional Piura.

-La Carta s/n de fecha 27 de agosto del 2009, mediante la cual SIPAN S.A.C. reitera al Gobierno Regional Piura, su compromiso de inversión remitido con Carta s/n de fecha 07 de agosto del 2009.

-La Carta s/n 2009-SIPAN de fecha 24 de noviembre del 2009 mediante la cual la empresa SIPAN S.A.C. presenta al Gobierno Regional Piura el proyecto de Inversión Privada denominado: "INSTALACION DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAIS, QUE CONTEMPLA UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN", solicitando sea declarado de Interés Regional.;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680 y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada región";

Que, mediante la Carta s/n 2009-SIPAN de fecha 24 de noviembre del 2009 la empresa SIPAN S.A.C. presenta al Gobierno Regional Piura el proyecto de Inversión Privada denominado: "INSTALACION DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAIS, QUE CONTEMPLA UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN", solicitando que se proceda a Declarar de Interés Regional la Ejecución de dicho Proyecto. Asimismo, en virtud de dicha declaratoria propone que se suscriba un Convenio Interinstitucional en el cual se comprometa dicha empresa a ejecutar con total fidelidad su propuesta;

Que, el mencionado Proyecto consiste en desarrollar un Astillero Especializado en la construcción de mega estructuras de acero para la industria petrolera de la región norte del país, así como la reparación de embarcaciones industriales, utilizando diversas formas de sinergia empresarial que garanticen los proyectos a ser desarrollados con mano de obra de la región; aportando para esto, una inversión que permita adquirir parte de un terreno eriazo-riberaño ganado al mar, ubicado en el puerto de Paita, que se encuentra al oeste (colindante con la ex-propiedad del complejo pesquero de Paita – EPSEP) de un predio del Estado con un área de 73,547.10m2 (P.E. Nº 00035628). Asimismo, de acuerdo a lo que expone SIPAN S.A.C. el proyecto incluye un componente social que permitirá el apoyo artesanal consistente en la construcción de un varadero que permita atender a 400 embarcaciones por año con una tarifa social que apoye al sector pesquero artesanal de la región;



Que, asimismo el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, mediante Carta s/n de fecha 22 diciembre del 2009 comunica al Presidente del Gobierno Regional Piura – Dr. César Trelles Lara su Apoyo Institucional para el desarrollo del Proyecto de SIPAN S.A.C., consistente en la implementación de un astillero especializado en la construcción de mega estructuras de acero para la industria petrolera así como embarcaciones industriales en la región norte del país, el cual incluirá un componente de carácter social que generará ayuda al Sector Pesquero Artesanal de la Región, señalando que en su opinión dicho proyecto debe ser considerado de Interés Regional;

Que, el inciso d) del numeral 1) del artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, las siguientes: “Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 34º encomienda la labor de promover la Inversión Privada a los Gobiernos Regionales señalando textualmente que “Los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas. Las concesiones y otras modalidades contractuales se sujetan a las condiciones estipuladas en los respectivos contratos celebrados y suscritos conforme a Ley.”;

Que, el Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece en su artículo 2º que “la Promoción de la Inversión Descentralizada es un medio para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada Región”, para alcanzar dicha finalidad, el Estado actúa a través de una alianza estratégica entre el gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil; resultando claro entonces que los Gobiernos Regionales y Locales cuentan con el marco legal que los faculta a promover la inversión privada en el ámbito de sus respectivas circunscripciones;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 053-2010-/46000 de fecha 13 de enero del 2010 ha concluido que la promoción de la inversión privada supone identificar oportunidades de inversión sobre diversos activos, obras de infraestructura y servicios públicos, efectuar los estudios necesarios que hagan económicamente viable un proyecto para luego hacerlo atractivo a un inversionista; asimismo implica también implementar medidas de fomento a la inversión, eliminar o reducir barreras administrativas y ofrecer servicios eficientes antes, durante y después de la ejecución de un proyecto de inversión, y realizar toda labor que propenda a facilitar la ejecución de inversión privada en la región, como es el caso de Declarar de Interés Regional las Inversiones Privadas que resulten realizables y necesarias en nuestra región; asimismo señala que la realización del Proyecto denominado: “INSTALACION DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAIS, QUE CONTEMPLE UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN”, no afectará ningún activo, bien, o servicio, etc. del Gobierno Regional Piura, recomendando que el Consejo Regional someta a su consideración la emisión del Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se proceda a Declarar de Interés Regional el proyecto de INVERSIÓN PRIVADA: “INSTALACION DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAIS, QUE CONTEMPLE UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN”;

Que, a su turno la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha señalado que ha cumplido con alcanzar los documentos que acreditan la socialización del Proyecto presentado para declaratoria de Interés Regional en la provincia de Paita y además señala que mediante el Memorando Nº 284-2010/GRP-420400 del 29 de marzo del 2010 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Ficha Registral en la cual consta las coordenadas geográficas, áreas colindantes y linderos del terreno donde se proyecta ejecutar la iniciativa de inversión presentada por parte de SIPAN S.A.C., concluyendo que se ha cumplido con alcanzar la información solicitada para proseguir el trámite de la iniciativa presentada;

Que, mediante Informe Nº 19-2010-DMR de fecha 28 de abril del 2010 la Asesoría Legal de la Presidencia del Gobierno Regional Piura ha informado que conforme a la evaluación de los actuados es de apreciar que mediante el Informe Nº 19-2010-DRM, de fecha 28 de abril del 2010, la Asesoría de la Presidencia ha señalado que la propuesta de declaratoria de Interés Regional del Proyecto de la Empresa “SIPAN”, para la Construcción de Embarcadero Pesquero, es una solicitud de respaldo Institucional a un Proyecto Empresarial Privado, y no un supuesto de los procesos de iniciativa privada regulados en el Decreto Legislativo Nº 1012, en la que para estar



comprendidos en esta se requiere como partida inicial la participación patrimonial del Estado en sus distintos niveles de gobierno, siendo además un acto estrictamente declarativo; sin embargo ello no es obstáculo para evaluar la viabilidad de la solicitud; y en ese sentido señala que los Gobiernos Regionales tienen el deber de promover, impulsar, innovar las alianzas, acuerdos entre el sector Público y el sector Privado, recomendando que se debe acoger la petición de la empresa SIPAN S.A.C. por representar un acto vinculado a las competencias exclusivas del Gobierno Regional establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, remitiéndose todo lo actuado al Consejo Regional;

Que, mediante Memorando N° 029-2010/GRP-200000 de fecha 24 de agosto del 2010 el Consejero Delegado del Consejo Regional deriva el Expediente presentado por la Empresa SIPAN S.A.C relacionado a la solicitud de declaratoria de Interés Regional del Proyecto denominado "Instalación de un Astillero especializado en la construcción de Mega estructura de Acero para la Industria Petrolera y para la reparación de Embarcaciones Industriales de la Región Norte del País", a fin de que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica amplíe la opinión legal alcanzada con Informe N° 053-2010/GRP-460000 respecto a dicho pedido, teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Informe N° 19-2010-DRM (28.04.2010) sobre propuesta de declaratoria de Interés de Proyecto de Empresa SIPAN, b) Memorando N° 361-2010/GRP-420000 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, c) Informe N° 026-2010/GRP-410400 de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, y, asimismo, se solicita que la opinión legal que emita la Oficina Regional de Asesoría Jurídica deberá tener en cuenta lo señalado en el Informe N° 026-2010/GRP-410400 de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial sobre la propiedad de los terrenos que versa el Proyecto (propiedad del Ministerio de Defensa), y se recomienda de ser favorable la opinión, se nos alcance la redacción del articulado del correspondiente Proyecto de Consejo Regional;

Que, atendiendo dicha disposición la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha concluido y recomendado mediante el Informe N° 1760-2010/GRP-460000 de fecha 14 de setiembre del 2010, que los Gobiernos Regionales están en la obligación de promover, impulsar, innovar las alianzas, acuerdos entre el sector Público y el sector Privado; es así que el Gobierno Regional debe brindar su respaldo institucional a las Empresas Privadas que intentan invertir en nuestra Región, sin que ello implique asumir riesgos económicos para la entidad, y, que para proceder a declarar de Interés Regional el Proyecto presentado por SIPAN SAC no es requisito que el terreno donde se ejecutará el Proyecto sea de propiedad del Gobierno Regional Piura, PUESTO QUE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR EL TERRENO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO, es de señalar que el Acuerdo proyectado es un acto únicamente declarativo Y NO IMPLICA NINGUN COMPROMISO DE APORTES ECONÓMICOS U OTROS POR PARTE DE LA ENTIDAD. En ese sentido se debe dejar constancia que el presente Acuerdo no implica para el Gobierno Regional Piura sujeción a ninguna obligación contractual o legal, más allá de su texto meramente declarativo;

Que, es de precisar que es el Consejo Regional el órgano competente para realizar tal declaratoria, mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, teniendo en cuenta que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos regionales señala que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 10- 2010, celebrada el 19 de Octubre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL la ejecución del Proyecto denominado: "INSTALACION DE UN ASTILLERO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN DE MEGAESTRUCTURAS DE ACERO PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES INDUSTRIALES DE LA REGIÓN NORTE DEL PAIS, QUE CONTEMPLE UN VARADERO PARA EL SERVICIO A EMBARCACIONES ARTESANALES CON UNA TARIFA SOCIAL QUE APOYE AL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN", presentado por la empresa SIPAN S.A.C. mediante la Carta s/n 2009-SIPAN de fecha 24 de noviembre del 2009, autorizándose a la Presidencia del Gobierno Regional Piura a suscribir un convenio de cooperación con la mencionada empresa, de acuerdo al texto de naturaleza declarativo del presente acuerdo, con la finalidad de lograr la ejecución del mencionado Proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el presente Acuerdo tiene naturaleza estrictamente declarativa, y no implica para el Gobierno Regional Piura sujeción a ninguna obligación contractual o legal, más allá de su texto meramente declarativo.

**REPUBLICA DEL PERU**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS***  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**